



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1162

DALCAHUE, 13 de Mayo del 2019.-

VISTOS: El Decreto Alcaldía N°20141 del 17 de diciembre del 2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545, 2006 y siguientes del del Código Civil, referentes estos últimos al contrato de arrendamiento de servicios inmateriales.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 07.05.2019 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Don RENE PATRICIO POBLETE RODRÍGUEZ**, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados referido Contrato, el cual rige desde el 07.05.2019 al 31.12.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 Centro costo: 02.02.03 Prestaciones de servicios en Programa Comunitarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Administración y Finanzas
 - Interesado
- JSHS/MAAB/masv



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 13 de Mayo del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8 representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, Rut: _____ y Don **RENE PATRICIO POBLETE RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° _____ Ingeniero Civil Ambiental, con domicilio en _____, comuna de _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **RENE PATRICIO POBLETE RODRÍGUEZ**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad el siguiente servicio inmaterial:

Consultoría Ambiental:

- Elaboración de Plan de Cierre y Sellado Vertedero Comuna de Dalcahue para ser presentado a futuro por el municipio a SEREMI de salud.
- Elaboración de proyecto que permita corregir las observaciones del sumario sanitario del vertedero de Dalcahue (Acta de fiscalización N° 033824 de fecha 24 abril 2019 de la SEREMI de salud Los Lagos).
- Presentación del Proyecto a la SEREMI de salud (Aprobación Técnica de la Propuesta).
- Búsqueda de Financiamiento para la propuesta (Subdere y/o Gobierno Regional y/u otro). Obtención de calidad elegible.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **RENE PATRICIO POBLETE RODRÍGUEZ**, lo siguiente:

La suma total de \$ 4.000.000- (Cuatro millones Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose en tres estados de pagos, lo cual será aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario, Alvaro Gallardo Sánchez, en conjunto con la Jefa del Departamento de Desarrollo Local Marcela Staforelli Vivanco y el Encargado de Medio Ambiente Luis Iglesias Álvarez, previa presentación de los siguientes documentos.

- **Estado de pago N°1**
 - Plan de Cierre y Sellado, recepcionado por la I. Municipalidad de Dalcahue, representando esta etapa un 40% del total de los servicios.
- **Estado de pago N°2**
 - Proyecto de mejoras que permita subsanar las observaciones del sumario sanitario (Acta Fiscalización N° 033824 del 24/04/2019), presentación al servicio de Salud y aprobación Técnica del mismo. Representando esta etapa un 30% del total de los servicios.



- **Estado de pago N°3**

- Presentación de proyecto para la búsqueda financiamiento (Subdere y/o gobierno regional y/u otro).
- Obtención de calidad elegible.

Representando esta etapa un 30% del total de los servicios.

Será también requisito para cursar todos los estados de pago anteriormente descritos, que los servicios que entregue el profesional, cumplan con el Decreto 189 del año 2008 que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 07.05.2019 hasta el 31.12.2019, o mientras sean necesarios sus servicios, pudiendo prorrogarse a solicitud de ambas o algunas de las partes en casos justificados y previa evaluación por parte de la Municipalidad de Dalcahue.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados en su totalidad, previo informe de los funcionarios municipales mencionados en este contrato o sus subrogantes legales. De igual forma, y de forma fundada, don **RENE PATRICIO POBLETE RODRIGUEZ**, podrá poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **RENE PATRICIO POBLETE RODRÍGUEZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **RENE PATRICIO POBLETE RODRÍGUEZ**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


**RENE PATRICIO POBLETE
RODRIGUEZ**
C.I.:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
**ALCALDE
DALCAHUE**



MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE